

RAD. No. 70-001-40-03-004-2019-00041-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

Terminación con Sentencia.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Representante Legal del Ejecutante, BANCO DE BOGOTÁ S.A., solicita la terminación por pago total de la obligación y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, veintiséis (26) de octubre de 2020.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ejecutivo Singular iniciado a instancia del BANCO DE BOGOTÁ S.A.,
contra JEFFERSON ARMESTO VILLACOB, radicado bajo el No. 2019-00041-00.**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Representante Legal del Ejecutante, -BANCO DE BOGOTÁ S.A.-, solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.; en consecuencia, levántense las medidas cautelares consistentes en: i) el embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositada la parte ejecutada, JEFFERSON ANDRES ARMESTO VILLACOB, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.841.797, en las cuentas corrientes de ahorros y/o CDTs, en los siguientes establecimientos bancarios y corporaciones de ahorro de esta municipalidad: BANCOLOMBIA S.A, OCCIDENTE S.A, AV VILLAS S.A., DAVIVIENDA S.A., BOGOTÁ S.A., POPULAR S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y BBVA S.A., decretada con auto del veintidós (22) de marzo del 2019, y comunicada con Oficios números 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555 y 4556 del veinticinco (25) de noviembre del 2019, respectivamente; y ii) el embargo y retención previa de la quinta parte del excedente del salario mínimo que percibe la parte ejecutada JEFERSON ARMESTO VILLACOB, identificado con cédula de ciudadanía No.8.647.641 como Empleado de la Policía Nacional, decretado con proveído del cinco (5) de septiembre del 2019, y comunicado con Oficio No. 4548 del veinticinco (25) de noviembre del 2019.

SEGUNDO: Ordenase el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

TERCERO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 119
FECHA: 27/10/2020

SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da494563d369087f4f4164d5fe42adcda274d0524ca5ee015ba7f45c4512f485

Documento generado en 26/10/2020 10:50:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>